

ESTUDIOS

MUERTE, CEREMONIAL Y RITUAL FUNERARIO: PROCESOS DE COHESIÓN INTRAESTAMENTAL Y DE CONTROL SOCIAL EN LA ALTA ARISTOCRACIA DEL ANTIGUO RÉGIMEN (CORONA DE CASTILLA, SIGLOS XV-XVIII)

por

JOSÉ ANTONIO JARA FUENTE

Centro de Estudios Históricos (CSIC-Madrid)

RESUMEN: *En los últimos años, y de la mano de los historiadores de las mentalidades, el análisis de la muerte se ha convertido en objetivo prioritario de unos estudios centrados en el hecho en sí de la destrucción física del hombre, en el sentido que la muerte tiene en el mundo cristiano, la subjetivación del discurso eclesástico del bien morir que el individuo opera, y los fenómenos que acompañan a su extinción. Y ello vía una metodología que se centra en el análisis del testamento como un documento básicamente formulario, limitándose el investigador a la enunciación de esas fórmulas y a su glosa. No obstante, se ha obviado una aproximación de singular importancia, el análisis de la instrumentalización que los grupos dirigentes hicieron de la muerte no sólo con el fin de reconducir la contestación social a ese modelo de dominación hacia un discurso del sometimiento inconsciente al mismo; sino también de integrar y cohesionar al propio linaje y a la misma clase nobiliaria. En fin, el análisis del hecho de la muerte como un mecanismo más de preservación del modelo social existente. Siguiendo esta línea, analizaremos la muerte como una sucesión coherente de actos ritualizados y dirigidos a garantizar la reproducción social, interna y externa, del poder en el seno del estamento privilegiado del Antiguo Régimen. A tal fin, nos acercaremos a estos actos de integración del linaje y de control social y legitimación del poder, promovidos en la casa de Mendoza con ocasión del fallecimiento de los duques del Infantado.*

PALABRAS CLAVE. **Muerte. Ritual. Simbolismo. Control social. Edad Moderna. España. Corona de Castilla. Alta Nobleza. Linaje. Casa del Infantado.**

ABSTRACT: *In the last years death has been analyzed from the point of view of the physical extinction of man, in the sense that death involves, the internal assumption of the ecclesiastical discourse of what should be a proper*

death, and the phenomena that attends the extinction of man. The methodology used in such studies, has focused in the study of wills, chiefly as formulaary acts, simply analysing those rules. However, it has been neglected a point of view of singular importance: the analysis of how the élites of the Ancient Régime used the phenomenon of «death» in order not only to quiet social contestation and to conduct it back towards a discourse of the unconscious submission to the model of the dominant class; but to integrate and cohesionate the same lineage and, also, the nobility class. In short, the analysis of the phenomenon of «death» as another mechanism of preservation of the social model of the dominant class. In this way, we will deal with death as a coherent concatenation of ritualised acts, directed to achieve the, internal and external, social reproduction of power inside the privileged estate in the Ancient Régime. Then we will approach to these acts of lineage integration, social control and power legitimation, promoted by the Mendoza household on occasion of the decease of the dukes of Infantado.

KEY WORDS: Death. Ritual. Symbolism. Social Control. Modern Ages. Spain. Crown of Castille. High Nobility. Lineage. Household of Infantado.

Desde los trabajos de Philippe Ariès y Michele Vovelle ¹ la «historia de la muerte» ha preocupado con creciente interés a los historiadores de las mentalidades. En España en los últimos años, siguiendo esta línea investigadora, ha visto la luz una producción científica en la que han venido primando fundamentalmente los estudios sobre la actitud ante la muerte y los fenómenos de que ésta se rodea o, desde posturas más institucionalistas, el análisis del documento testamentario generalmente como una glosa de los elementos formales que le dan la existencia ².

En general se ha venido obviando el examen de un aspecto de la cuestión de singular importancia, la instrumentalización que los grupos dirigentes

¹ ARIÈS, Philippe, *Essais sur l'histoire de la mort en Occident: du Moyen Âge à nos jours*, París, 1975; *L'homme devant la mort*, París, 1977. VOVELLE, Michele, *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIII siècle*, París, 1973; *La mort et l'Occident, de 1.300 à nos jours*, París, 1983.

² Piénsese en las descripciones del ambiente religioso y sus prescripciones, la percepción de la muerte del otro (señalada por Ariès), los sentimientos ante la muerte (sentimientos del moribundo pero también de quienes le rodean), o el destino del cuerpo.

Vid, entre los historiadores propiamente de mentalidades, el interesante trabajo de VAQUERO IGLESIAS, Julio Antonio, *Muerte e ideología en la Asturias del siglo XIX*, Madrid, 1991; o la obra de MARTÍNEZ GIL, Fernando, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, 2 vols., Universidad Complutense de Madrid, 1991. Así mismo, RIVAS ÁLVAREZ, José Antonio, *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Dip. Prov. de Sevilla, 1986; REDER GADOW, Marion, *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*, Univ. de Málaga-Dip. Prov. de Málaga, 1986; CARLÉ, María del Carmen, *Una sociedad del siglo XV. Los castellanos en sus testamentos*, Univ. Católica Argentina-Instituto de Historia de España, Argentina, 1993; y BEJARANO RUBIO, Amparo, *El hombre y la muerte. Los testamentos murcianos bajomedievales*, Ayto. de Cartagena, 1990.

hacen de la muerte con el fin no sólo de reconducir a los grupos sociales sometidos desde posiciones de contestación social al asenso del modelo social que garantiza el privilegio de aquéllos; sino también de integrar y cohesionar al propio linaje, y al mismo grupo social nobiliario, dividido por litigios en ocasiones seculares. En suma, el análisis del hecho de la muerte como mecanismo de preservación del modelo social existente; de un esquema de control social que se sirve de la muerte con fines propagandísticos y sociales, y en el que el propio moribundo/difunto juega un papel principal: él, como centro de los actos que se desarrollan con ocasión de su agonía y fallecimiento, organiza y preside los mecanismos a través de los cuales el linaje, su linaje, superará las crisis coyunturales de cohesión.

Con tal fin, nos hemos acercado a la documentación testamentaria de una de las *casas* más emblemáticas de la Corona castellana, los Mendoza de Infantado. La dispersión espacial de sus *estados* por la geografía peninsular; la absorción en su seno de *casas* tan significativas como las de Vega, Luna, Cisneros, Albornoz, Manzanedo y Silva, y de los *estados* y mayorazgos que las componen, así como su participación activa en la configuración de la sociedad del Antiguo Régimen, hacen de ésta una de las *casas* más representativas de la alta aristocracia de la España Moderna, lo que nos permitirá extrapolar las conclusiones que de su análisis obtengamos al conjunto de este grupo social privilegiado. Sin embargo conviene matizar que únicamente nos hemos servido de las disposiciones de última voluntad otorgadas por los duques y duquesas del Infantado a lo largo de la Edad Moderna ³, evitando la fractura

³ Nos hemos servido, por lo tanto, de los testamentos disponibles de los doce primeros duques. Para evitar reiteraciones inútiles en la cita de estos documentos testamentarios, relacionamos aquí los utilizados en su cita íntegra. Todos los documentos se encuentran en el Archivo Histórico Nacional (AHN), en la Sección de Osuna (Os.): legajo (leg.) 1.763, núm. 1 ¹, traslado autorizado (t.a.) del testamento de D.^a María de Luna, II duquesa (consorte) del Infantado; leg. 1.763, núm. 3, traslado sin autorizar (t.s.a.) del testamento de D. Diego Hurtado de Mendoza, III duque del Infantado; leg. 1.763, núm. 12 ², t.s.a. del testamento de D.^a María Pimentel, III duquesa (consorte) del Infantado; leg. 1.763, núm. 13 ¹, t.a. del testamento de D. Íñigo López de Mendoza, IV duque del Infantado; leg. 1.763, núm. 14 ¹, t.a. del testamento de D.^a Isabel de Aragón, IV duquesa (consorte) del Infantado; leg. 1.763, núm. 20 ¹, testamento cerrado de D. Íñigo López de Mendoza, V duque del Infantado; leg. 1.763, núm. 22 ¹, t.a. del testamento de D.^a Ana de Mendoza, VI duquesa del Infantado, otorgado por poder por el P. Fray Alonso de Jesús María; leg. 1.766, núm. 9 ¹, t.a. del testamento de D. Juan Hurtado de Mendoza, VI duque (consorte) del Infantado, otorgado por poder por su esposa, D.^a Ana de Mendoza, VI duquesa del Infantado; leg. 1.763, núm. 23 ¹ testamento cerrado de D. Rodrigo de Mendoza, VII duque del Infantado; leg. 1.766, núm. 11 ¹, testamento cerrado de D.^a Catalina de Mendoza, VIII duquesa del Infantado; leg. 1.766, núm. 10 ², testamento cerrado y codicilos de D. Rodrigo de Silva y Mendoza, duque de Pastrana y VIII duque (consorte) del Infantado; leg. 1.766, núm. 12 ¹, testamento cerrado de D. Gregorio de Silva y Mendoza, duque de Pastrana y IX del Infantado; leg. 1.766, núm. 14, testamento cerrado de D.^a María de Haro y Guzmán, IX duquesa (consorte) del Infantado; leg. 1.766, núm. 15 ¹, testamento cerrado de D. Juan de Dios Silva Hurtado de Mendoza, X duque del Infantado; leg. 1.766, núm. 18 ², t.a. del testamento de D.^a María Francisca Silva Hurtado de Mendoza, XI duquesa del Infantado, otorgado por su hijo, D. Pedro Alcántara de Toledo, XII duque del Infantado; leg. 1.766, núm. 20 ¹, t.a. del testamento de D. Pedro Alcántara de Toledo, XII duque del Infantado, otorgado por su esposa, D.^a María Ana de Salm-Salm.

que en orden a la preservación del modelo social dominante es claramente constatable ya en el último cuarto del siglo XVIII⁴.

Analizaremos los actos preparatorios de la muerte con una perspectiva temporal amplia, examinando las actitudes del estamento privilegiado en orden a la preservación de su *memoria* y, por un proceso de transferencia, del linaje, enmarcándolo en los actos preparatorios de una buena muerte que predicen las *artes moriendi*; por último, estudiaremos las ceremonias fúnebres, que siguen al fallecimiento del señor, como manifestación de una fiesta, dolorosa, cuyo ritual patentiza la instrumentalización que de la muerte hacen los poderosos con el fin de garantizar el orden social.

LOS PASOS DE LA MUERTE

Las *artes moriendi*, verdaderos catecismos del buen morir, enseñan al cristiano los beneficios que para la salvación de su alma lleva aparejada una vida ordenada y piadosa; en este sentido, el desconocimiento del día y hora de la muerte resulta provechoso pues fuerza al fiel a prepararse en vida con sus actos para alcanzar una buena muerte⁵. El linaje, no obstante, instrumentaliza estos actos, dotándoles de una significación que trasciende el mero hecho religioso; de la muerte, que es extinción (al menos en el plano físico), hace preservación de la propia sangre, de la *casa*. Por esta vía, la vinculación individuo-fe encuentra su expresión más acabada dentro del linaje, trascendiendo al simple individuo, en una vinculación linaje-Iglesia, constituyéndose el primero en elemento rector de una ligazón que, a través de una extensa trama de donaciones a instituciones religiosas y de fundaciones eclesiásticas, persigue no sólo la satisfacción de unos bienes espirituales disfrutables en la otra vida sino, especialmente, la construcción de una amplia red de relaciones sociales que facilite a la *casa* el control no sólo de sus *estados* sino de las mentes de sus vasallos. Una estrategia que fuerza al linaje a realizar gravosos gastos, incluso a despecho de su posible situación coyuntural de endeudamiento; una estrategia que no ha de ser entendida según el sentido capitalista de inversión-beneficio sino en el marco de un pathos señorial no económico sino

⁴ Este último período se muestra como punto de inflexión en el modelo mental que en torno a la muerte se ha ido gestando a lo largo de la Edad Moderna; téngase presente que si bien las actitudes ante la muerte, como cualquier otro fenómeno de mentalidades, se enmarcan en los llamados procesos de larga duración, su evolución en el tiempo aunque lenta es perceptible. Inflexión que se observa, así mismo, en la transformación de la racionalidad económica, que informa la vida de las *casas* en el Antiguo Régimen, a la nueva razón instrumental ilustrada. Vid. ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, «*Consenso, solidaridad vertical e integración versus violencia en los señoríos castellanos del siglo XVIII y la crisis del Antiguo Régimen*», en Esteban SARASA SÁNCHEZ, y Eliseo SERRANO MARTÍN, (dirs.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, Institución Fernando el Católico (Dip. de Zaragoza), 1993, t. II, págs. 275-318.

⁵ VENEGAS, Alejo, *Agonía del tránsito de la muerte*, imprenta de Diego Fernández de Córdoba, Valladolid, 1583, fols. 29v-30r.

oeconómico ⁶. A través de estas donaciones la *casa* atiende a las necesidades de la Iglesia en sus *estados*, vinculando iglesias, monasterios y conventos al linaje mediante la liberalidad ⁷. Es de sobra conocido cómo a través del sonido

⁶ En la tratadística de la oeconómica el señor aparece como cabeza rectora de la llamada «casa grande»; actúa relaciones políticas, sociales y económicas entendidas como realidades integradas, no escindidas; dispone de los destinos de las gentes de la casa, tanto de los familiares consanguíneos como los de esa otra parentela artificial formada por los criados y empleados; persiguiendo, a través de la administración de estos recursos humanos y materiales, la optimización de su prestigio y poder. Así se entiende que el mayor elogio que el XII duque del Infantado, D. Pedro de Alcántara de Toledo, hiciera de su abuelo, D. Juan de Dios de Silva y Mendoza, X duque, se expresara en términos tales como «su prudencia y economía adelantó mucho sus *estados* y pudo hacer muchas y muy cuantiosas limosnas» (En ARTEAGA Y FALGUERA, Cristina de, *La casa del Infantado. Cabeza de los Mendoza*, 2 vols., Madrid, 1940, t. II, pág. 147).

Sobre económica y señores, *vid.* BRUNNER, Otto, «La "casa grande" y la "oeconómica" de la vieja Europa», en *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, Buenos Aires, 1976, págs. 87-123. ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, «Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (siglos XVI-XIX)», en Francisco CHACÓN JIMÉNEZ, et al. (eds.), *Familia y reproducción social en la España del Antiguo Régimen*, Murcia, 1991, págs. 13-47; del mismo autor, «Pater familias, señor y patrón: oeconómica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen», en Reyna PASTOR, (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, CSIC, Madrid, 1990, págs. 411-458. Y YUN CASALILLA, Bartolomé, «Consideraciones para el estudio de la renta y las economías señoriales en el reino de Castilla (siglos XV-XVIII)», en Esteban SARASA SÁNCHEZ y Eliseo SERRANO MARTÍN, (dirs.), *op. cit.*, t. II, págs. 11-45.

⁷ En Infantado se cuida especialmente el área de Guadalajara, centro de la *casa*, pero así mismo se atienden los restantes *estados* e incluso áreas geográficas fuera de aquéllos y sin vinculación señorial con la *casa*. Fuera de las disposiciones testamentarias, nos constan dotaciones y fundaciones religiosas en Guadalajara (Ntra. Sra. de la Piedad, fundación de 1524, acompañada de un colegio para educar a diez porcionistas hijas de caballeros, de la que son sus patronos los duques. Fundación del convento dominico de Benalque, de mediados del XV. Ntra. Sra. de Afuera. Ntra. Sra. de la Fuente, transformada en iglesia colegial por el cardenal D. Pedro González de Mendoza, quien adquiriría su capilla mayor de los Albornoz. Carmelitas descalzas de San José, fundación de 1615, adquiriendo los duques su patronato y la facultad de dos presentaciones en 1619. Convento de la Concepción, dotado con tres fiestas solemnes. Carmelo de Molina de Aragón —cuya fundación se trasladaría posteriormente a Guadalajara—, dotado con 715.000 mrs. Fundación de la jerónima Ntra. Sra. de los Remedios). En Jadraque, capital del condado del Cid (En 1680, fundación del convento de capuchinos de esa villa). En Sopenán (Reforma de Sta. María de Sopenán con monjes benedictinos venidos de Valladolid, en la primera mitad del XV, junto con otras donaciones). En Pastana (Adquisición por la VIII duquesa del patronato sobre el convento de la Concepción. Dotación de las nueve fiestas principales de Ntra. Sra. la Virgen —con misas cantadas y salves— a las carmelitas). En Consuegra (Dotación de una capellanía a las carmelitas). Nos constan, así mismo, la dotación de una memoria en las carmelitas de Alba, por la VIII duquesa; y la fundación de seis capellanías en Santo Domingo y San Francisco de Madrid, por D. Diego Hurtado de Mendoza, almirante de Castilla (En Cristina ARTEAGA Y FALGUERA, de, *op. cit.*, t. I, págs. 58, 101 y 142, 168, 267-268, 362 y t. II, págs. 37-40 y 118. LAYNA SERRANO, Francisco, *Los conventos antiguos de Guadalajara. Apuntes históricos a base de los documentos que guarda el Archivo Histórico Nacional*, Instituto Jerónimo Zurita (CSIC.), Madrid, 1943, págs. 439. GUTIÉRREZ CORONEL, Diego, *Historia genealógica de la casa de Mendoza*, Jadraque, 1.772, en Angel González Palencia (dir.), col. Biblioteca Conquense, III y IV, Instituto Jerónimo Zurita (CSIC) y Ayto. de Cuenca, Madrid, 1946, t. III, pág. 280. Y LÓPEZ DE HARO, Alonso, *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*, (s.i.) [Madrid, Diciembre de 1625], Libro III, capítulo XIII, pág. 250).

y la imagen el hombre medieval y moderno percibe el universo que le rodea y es influido y educado; por esta vía la proyección sobre el pueblo del lenguaje de una Iglesia vinculada a los grupos privilegiados fundamenta, tanto desde el lenguaje simbólico del ritual como del más directo mensaje que ofrece desde el púlpito, la sujeción de aquél al modelo social dominante (la Iglesia establece como un deber religioso más la obediencia al orden político y la aceptación del orden social)⁸. El interés que los grupos privilegiados muestran por controlar este vehículo de publicitación de la *casa* y de expresión del poder resulta harto evidente. En sus testamentos, como veremos más adelante, los duques no olvidan este programa de control social.

Especialmente sugerente resulta la concreción del mismo cuando se trata de configurar un modelo de vinculación linaje-Iglesia, igualmente discernible pero con un contenido más simbólico; nos referimos a la vinculación a la *casa* de la iglesia parroquial y del centro religioso destinado al enterramiento del señor.

Infantado a lo largo de la Edad Moderna se vinculará con dos iglesias parroquiales, la de Santiago, en Guadalajara, y la de San Andrés, en Madrid, en función de la fijación de su residencia en la capital de sus *estados* o en la corte⁹. La iglesia, por naturaleza, es el centro de reunión y culto de la comunidad de creyentes, vecinos de la misma collación/parroquia; comunidad que implica desestructuración social ideal desde el momento en que todos los fieles son iguales ante Dios, si bien sabemos que, desde el punto de vista real, esto no es cierto pues en el interior de la Iglesia/iglesia se ofician las mismas preferencias y privilegios que se disfrutaban o soportan en el seno de la comunidad política. Infantado actúa esta vinculación en un sentido más dinámico. Tanto en Guadalajara como en Madrid obtendrá el privilegio de comunicar sus casas-palacio mediante pasadizo con la iglesia parroquial¹⁰, alcanzando

⁸ Control ideológico que se ejerce sobre los vasallos no sólo desde la Iglesia, sino desde los colegios, universidades y hospicios de patronato con que la *casa* dota a su territorio y a sí misma como mecanismo de extensión espacial de aquella propuesta de control (de ahí que la *casa* no pueda permitirse el decaer en el ejercicio del derecho a nombrar los titulares de esas instituciones de patronato, a través de los cuales controla la acción ideológica de la institución sobre los vasallos). Sobre la actuación de estos mecanismos de control, *vid*: VAQUERO IGLESIAS, Julio Antonio, *op. cit.*, pág. 8; ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, «*Consenso, solidaridad vertical...*», *op. cit.*

⁹ De hecho, el traslado a la corte supone la transferencia de la capitalidad de los *estados* de Guadalajara a Madrid. Sabemos que en la parroquia de Santiago yace D.^{na} María Fernández Pecha, primera mujer de D. Diego Hurtado de Mendoza, señor de Hita y Buitrago; D.^{na} Isabel de Aragón, IV duquesa del Infantado, fundará en ella una capilla; y Clemente VII concederá bula de jubileo, el día del santo y el de la octava del Corpus, para su capilla de Santiago a D. Diego Hurtado de Mendoza, III duque del Infantado (En Roma, a 21 de Septiembre de 1527), así como la facultad de levantar oratorios con determinadas gracias e indulgencias (En Roma, a 8 de Mayo de 1530). En ésta, como en la de San Andrés, disponían de tribuna y sacramento. En San Andrés D. Antonio de Mendoza y Luna y su esposa D.^{na} Mariana de Zúñiga fundan la capilla de la Magdalena (En ARTEAGA Y FALGUERA, Cristina de, *op. cit.*, t. I, págs. 315 y 362).

¹⁰ En 1577 se concede licencia real a D. Iñigo López de Mendoza, V duque del Infantado, por 10.000 mrs. de censo, para hacer un pasadizo desde sus palacios en Guadalajara a la parroquia de Santiago. En 1606 D.^{na} Ana de Mendoza, VI duquesa del Infantado, y su segundo esposo, D. Juan

interesantes rentabilidades sociales, en las que lo simbólico juega en un triple plano: en el más primario, de lectura más asequible, se marcan convenientemente las distancias entre una grey común, que accede al templo por la puerta de la iglesia, y una grey privilegiada, que dispone de su propia vía de ingreso; en un segundo plano, más difícil y sugerente, la grey común accede al templo, mientras que la privilegiada, cuyo ingreso no es presenciado a priori (sentido mágico, misterioso, de lo oculto)¹¹, está en el templo; por último, el más complicado, la relación casa-palacio/pasadizo/iglesia, por vía del propio significado simbólico del pasadizo (tránsito misterioso) y por aplicación de la física de los vasos comunicantes (en el plano de lo simbólico), actúa por vía inversa, no como una traslación de la casa a la parroquia sino de la parroquia a la casa, transformándose la iglesia parroquial (y la parroquia misma) en un anexo de la casa. Sobre este proceso incide la política de donaciones-fundaciones del linaje en la iglesia parroquial.

En esto la casa imita el lenguaje de la monarquía¹². Imitación que se extiende a la elección del lugar de enterramiento y con similar contenido simbólico. La monarquía castellana a lo largo de la Edad Media dispuso de varios lugares de enterramiento: San Isidoro de León (siglos XI-XIII), las Huelgas de Burgos (siglos XII-XVI), la catedral de Toledo (desde finales del XIII, con las capillas «de los reyes viejos» y, con los Trastámara, «de los reyes nuevos»). Con la conquista del reino nazarí, el valor emblemático de Toledo para la monarquía castellana como avanzada de la cristiandad es heredado por Granada, en cuya catedral, «capilla de los reyes», descansan los restos de sus reales conquistadores. La idea de fijar en Granada el panteón regio fue en principio compartida por Carlos V, pero finalmente la desecharía para no hacer coincidir los enterramientos del emperador y fundador de la nueva dinastía Austria con los de los Reyes Católicos (lo contrario planteaba problemas de legitimación dinástica y de jerarquía entre los Trastámara/Austria y los conquistadores de Granada/emperador). Será con Felipe II, como es sabido, cuando se designará el monasterio de El Escorial como palacio y pan-

Hurtado de Mendoza, trasladan la residencia de Guadalajara a la corte, instalándose en las casas de San Andrés, en Madrid, que fueron de D. Pedro Lasso de la Vega; las casas hacían cuerpo con la iglesia parroquial y nuevamente se las comunica con ésta mediante pasadizo (En ARTEAGA Y FALGUERA, Cristina de, Cristina, *op. cit.*, t. I, pág. 377 y t. II, págs. 24-25).

¹¹ A lo largo de este trabajo insistimos en el valor simbólico (al que en ocasiones se asocian elementos místicos, mágicos) de muchas de estas fórmulas de control social. En este sentido, Maravall, estudiando la cultura barroca del XVII, caracteriza este período como un tiempo fideísta en que la fe refuerza su parentesco con las formas mágicas, lo que vendrá reforzado por el poder como un mecanismo de control; por su parte Yves Durand entiende que la sociedad de órdenes, caracterizada por la jerarquía, el privilegio, es una sociedad de símbolos, especialmente en el Barroco (En MARAVALL, José Antonio, *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, 1983, págs. 44-45; e DURAND, Yves, *Les solidarités dans les sociétés humaines*, Presses Universitaires de France, París, 1987, págs. 19 y 53-54).

¹² Es de sobra conocido cómo Felipe II se hizo construir el dormitorio en El Escorial en una posición tal que desde una ventana podía seguir los oficios divinos; esto facilitaba su participación en los mismos, pero también expresaba su privilegiada posición en la relación Iglesia-grey cristiana.

Hispania, LVI/3, núm. 194 (1996) 861-883

teón de la *casa de Austria*. De esta manera, el control real e ideal del territorio, los factores políticos y simbólicos se asociaban estrechamente, haciendo coincidir en Madrid-El Escorial el centro geográfico, político y simbólico de la monarquía¹³. Por su parte, la *casa de Mendoza*, desde su instalación en Guadalajara sintió una especial predilección por el monasterio de San Francisco. El auge de las órdenes mendicantes, especialmente la franciscana, en el siglo XIV, la predilección que por ella sentía la monarquía (se imita y compite con la principal *casa*), su privilegiada situación (sobre un otero junto al arrabal de Santa Ana, extramuros de la ciudad y como dominándola) y su condición de monasterio casi en perpetua fundación¹⁴, concitaron sin duda el interés de la *casa*. Ya Pero González de Mendoza, señor de Hita y Buitrago, lo

¹³ La formulación definitiva del panteón escorialense por Felipe II haría reposar la cripta directamente bajo el altar mayor; al tener lugar en éste las fundaciones, aniversarios y misas por los reyes desaparecidos (de modo prácticamente continuo a lo largo del día), y, según creencias de la época, comunicar directamente (verticalidad) la gracia salvadora de aquéllos con el enterramiento real, de hecho toda la iglesia se transformaba en un gran mausoleo. A esta conversión del templo en recinto funerario contribuyeron las figuras de bulto que Felipe II hizo poner a ambos lados del presbiterio, mirando al Santísimo Sacramento (expuesto permanentemente en el altar mayor desde 1586). Su precedente se encuentra en la capilla real de Granada. Aquí los reales cuerpos se hallan presentes en tres niveles distintos: físico, depositados dentro de sus ataúdes en la cripta, fuera de la vista del espectador; político, las estatuas yacentes se muestran revestidas de sus trajes de aparato y de los símbolos de la majestad; y los bultos escultóricos de los monarcas, que aparecen incorporados o como glorificados en el retablo, en posición orante, acompañados por apóstoles y motivos y escenas sagradas. En El Escorial faltan los yacentes, pero el programa iconográfico es similar: las imágenes o bultos reales, emplazadas a conveniente distancia del altar, indican la distancia existente entre la majestad divina y la humana, pero al mismo tiempo se alzan aisladas, elevadas hasta la altura del tabernáculo, como si quisieran simbolizar el espacio que las separa del resto de los mortales (más que hombres, menos que dioses); el programa ideológico del retablo (la adoración de los pastores), su colocación entre columnas de pórfido iguales a las del altar y la identidad entre lo dorado de los bultos reales y las estatuas de los evangelistas y apóstoles del retablo favorecen la incorporación de los primeros al ámbito de lo sagrado. Así el cadáver y la efigie, el cuerpo físico y el cuerpo glorioso del rey aparecen en El Escorial para proclamar la inmortalidad y el carácter divino de la realeza (VARELA, Javier, *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1885)*, Madrid, 1990, págs. 20-25). Una interesante lectura del papel del nuevo monasterio-señorío en la concreción de un poder globalizante, sacro y profano, y en la consolidación del papel feudal de la monarquía, en IZQUIERDO MARTÍN, Jesús, «*La naturaleza sacra del poder en el Antiguo Régimen: La monarquía católica y el monasterio de El Escorial*», en Esteban SARASA SÁNCHEZ y Eliseo SERRANO MARTÍN (dirs.), *op. cit.*, t. IV, págs. 207-225.

¹⁴ Dice la tradición que fue fundado por la reina Berenguela para los caballeros templarios de San Juan y que, tras su disolución, hacia 1330 fue cedido por la infanta D.^a Isabel, hija de Sancho IV y señora de Guadalajara junto con su hermana, la infanta D.^a Beatriz, a los franciscanos. Esta refundación no llegaría a cuajar plenamente hasta la incorporación de los Mendoza al área alcarreña (ARTEAGA Y FALGUERA, Cristina de, *op. cit.*, t. I, pág. 57; HERRERA CASADO, Antonio, *Monasterios y conventos en la provincia de Guadalajara*, Institución Prov. de Cultura Marqués de Santillana-Patronato José María Quadrado (CSIC), Guadalajara, 1974, págs. 142-143).

Por esta vía la *casa* no sólo entronca con previas actuaciones reales, heredándolas, sino que proyecta su aura sobre un monasterio libre de otras hipotecas clientelares.

había elegido como sede para el descanso de su cuerpo, dotándole con el claustro, que se construiría a sus expensas, y cuatro capellanías perpetuas en que se habrían de cantar misas por su alma, la de su mujer, D.^a Aldonza Fernández de Ayala, sus padres, madres y todos sus difuntos¹⁵. La vinculación de la *casa* al monasterio se hará más fuerte con ocasión del incendio que sufre en 1394/98, al hacerse cargo de su reconstrucción D. Diego Hurtado de Mendoza, hijo del anterior, almirante de Castilla y señor de Hita y Buitrago, quien labraría dos sepulcros para él y su primera esposa, D.^a María de Castilla, en la capilla, obteniendo el patronato de la misma. En la misma línea su hijo y descendiente en la *casa*, D. Iñigo López de Mendoza, I marqués de Santillana, iniciaría la erección de tres capillas y el capítulo, adquiriendo entonces el patronato sobre todo el templo, y culminando las obras el cardenal D. Pedro González de Mendoza, al ampliar la cabecera de la iglesia para aumentar el espacio destinado a mausoleo de la *casa*¹⁶. Política de dotación y fundación que mantendrán los sucesivos miembros de la *casa* (nótese que no sólo las actúan los titulares, sino otros miembros del linaje).

Más interesante resulta el proceso de transformación de lo que había sido lugar de enterramiento de la *casa* en un verdadero panteón en que el linaje, que en vida compartió el centro de poder en sus distintos descendientes, a su muerte comparta el mismo centro de descanso y, por qué no decirlo, devoción. No uno sino dos panteones se proyectarán y ejecutarán en S. Francisco. El primero fue llevado adelante por D.^a Ana de Mendoza, VI duquesa, concluyéndose la obra en 1629; consistía éste en una bóveda tras el altar mayor, en la transparencia del Santísimo Sacramento, sobre la que descansaba una capillita; a ella trasladaría a su padres, maridos, hijos/as, completándose la disposición mortuoria con un espacio destinado a ella misma. Como panteón resultaba claramente insuficiente y la vinculación de Infantado a Pastrana con la VIII duquesa, D.^a Catalina de Sandoval y Mendoza¹⁷, retrasó su reformulación hasta D. Juan de Dios de Mendoza, X duque del Infantado. Las obras se iniciaron en 1696 por el arquitecto o maestro de obras Felipe Sánchez, de Guadalajara, concluyéndose en 1728 bajo la dirección de Felipe de la Peña, e iniciándose el traslado de los cuerpos en 1729¹⁸. Lo significativo del nuevo panteón es su construcción a imitación del que Juan Bautista Crescenzi

¹⁵ Testamento cerrado otorgado en Cogolludo, a 9 de Agosto de 1383, ante el escribano Pedro Jiménez; en Diego GUTIÉRREZ CORONEL, *op. cit.*, t. III, pág. 97; Cristina de ARTEAGA Y FALGUERA, *op. cit.*, t. I, págs. 42-43; y Francisco LAYNA SERRANO, *op. cit.*, págs. 130-131.

¹⁶ LAYNA SERRANO, Francisco, *op. cit.*, págs. 131-137; ARTEAGA Y FALGUERA, Cristina de, *op. cit.*, t. I, págs. 55-57.

¹⁷ Había contraído matrimonio el 21 de Abril de 1.630 con D. Rodrigo de Silva y Mendoza, IV duque de Pastrana, sin preverse por entonces que llegara a heredar el ducado del Infantado. Esta sucesión en la *casa* de Mendoza se produce como consecuencia del fallecimiento de su hermano, D. Rodrigo Díaz de Vivar de Mendoza y Sandoval, VII duque del Infantado, en 1657, sin descendencia (En Diego GUTIÉRREZ CORONEL, *op. cit.*, t. III, págs. 279-288).

¹⁸ ARTEAGA Y FALGUERA, Cristina de, *op. cit.*, t. II, pág. 175; LAYNA SERRANO, Francisco, *op. cit.*, págs. 149-151.

iniciara en la cripta de El Escorial en 1617. Mientras el panteón real muestra una planta octogonal (el octógono, como resultante de la intersección de dos cuadrados es figura perfectísima), la de San Francisco es elíptica, mucho más dinámica que la escurialense, pero perfeccionada, como aquélla, mediante ocho pilastras que la transforman idealmente en un octógono. Como en El Escorial, la cripta reposa bajo el altar mayor, y se encuentra dotada de una capilla y pudridero. Así como la absorción (en el plano simbólico) de las parroquiales de Santiago y San Andrés operaba en un sentido horizontal, en San Francisco, la relación vertical panteón-altar mayor impulsa vertiginosamente la absorción del todo por la parte, de la iglesia-convento por la *casa*. De este modo, y a imitación del fin perseguido por la *casa* de Austria con la instalación de la corte en Madrid y de su panteón en El Escorial, Guadalajara, las casas-palacio y el monasterio de San Francisco, representan para Infantado la culminación ideal de su poder. Sobre esta verticalidad y horizontalidad volveremos más adelante, con ocasión del examen del ceremonial funerario ¹⁹.

Continuando con Alejo Venegas, el cristiano agonizante debe apartar de sí todo cuidado temporal, por lo que manifestados los primeros signos de la irreversibilidad de la enfermedad debe testar, si no lo ha hecho antes, con el fin de descarnarse de todos sus afectos, protestar de su fe y atender ya únicamente a sus cuidados espirituales ²⁰.

El testamento es uno de los elementos más significativos a la hora de valorar los procesos de legitimación del linaje y los mecanismos de que se sirve para alcanzar su cohesión interna. A través de estas disposiciones de última voluntad el testador se legitima a sí mismo, a la *casa* y la legalidad del acto de transmisión de sus títulos mediante la profesión de fe, en la que se manifiesta como miembro fiel de la Iglesia católica, apostólica y romana y se legitima en sus creencias justas y verdaderas ²¹. Este es un nivel primario de

¹⁹ No obstante lo dicho en cuanto a la elección del lugar de enterramiento, no todos los duques desearon reposar en el monasterio de San Francisco de Guadalajara. En sus testamentos, los duques VIII designaron a la iglesia colegial de Nuestra Señora de la Asunción, de Pastrana; el X duque escogió el convento de las carmelitas de San José, de Guadalajara (como una muestra de humildad al decidir no «estrenar» el panteón que había reedificado en San Francisco); y los XI duques acordaron ser enterrados en Nuestra Señora de Atocha, de Madrid.

²⁰ VENEGAS, Alejo, *op. cit.*, fols. 41v-42r.

²¹ Estas sanciones religiosas operan tanto en la invocación, que abre el documento, como en la profesión de fe, que sigue a la intitulación. Las invocaciones apenas varían en su formulación a lo largo del período; en general se limitan a un «In Dei nomine amen», común a otros tipos documentales desde la Edad Media, pero en ocasiones la fórmula varía, haciéndose más personal, como la referencia a «Jesús, María» del V duque del Infantado, o a la «Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero», de D.^a Ana de Mendoza, VI duquesa del Infantado.

Las profesiones de fe tampoco sufren grandes variaciones; en todos los casos hacen referencia explícita a la creencia del testador en la «Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero», así como en todo lo que enseña la Santa Madre Iglesia católica, apostólica, romana; las variantes se introducen a la hora de la elección de abogado y protector en la

legitimación, común en una sociedad obsesionada por la limpieza de sangre y la pureza de la fe.

Junto a la profesión de fe, la intitulación, que no ha de ser entendida como simple manifestación del poder de la *casa* sino como cláusula cautelar frente a las aspiraciones de otros miembros segundones de aquélla o de los titulares de otras *casas* y que, consiguientemente, esconde la realidad de toda una serie de tensiones y conflictos por el control de mayores cuotas de poder en el seno del grupo social privilegiado. Los pleitos en su seno por la adquisición de la titularidad de mayorazgos, *estados* y *casas* son estructurales en la sociedad del Antiguo Régimen; su pathos económico y las continuas peticiones de ayuda económica con que la Corona asfixia a sus *primos*, lleva a las *casas* al endeudamiento crónico y al hambre de nuevas posesiones, pero simultáneamente éstas son anheladas porque su adquisición expresa en términos de poder y prestigio la posición de la *casa* dentro del estamento dominante. Infantado no podía escapar a esta dinámica y así le vemos como parte actora o demandada en un sinfín de procesos que generalmente con mayor fortuna sacó adelante ²². Nos pararemos breve-

hora del Juicio ante Cristo Redentor: todos los testamentos acuden a la Virgen María (téngase presente la especial relación de la *casa* de Mendoza con la Virgen a través de la absorción de la *casa* de la Vega, cuya leyenda del escudo de armas, «Ave Maria Gratia Plena», incorporan; pero entiéndase así mismo que las advocaciones marianas, en la época de la Contrarreforma, son fórmulas perfectas de legitimación religiosa frente al mundo protestante); desde D.^a Ana de Mendoza, VI duquesa, al ángel de la guarda; y a toda una pléthora de arcángeles (San Miguel), apóstoles (Pedro y Pablo) y santos (siempre los del nombre del testador).

²² Entre los más significativos dentro de la *casa* cabe citar los siguientes: Demanda contra D. Diego Hurtado de Mendoza, I duque del Infantado, interpuesta por sus tíos paternos por la titularidad del mayorazgo de la *casa* de la Vega, dictándose sentencia arbitral en Valladolid, a 28 de octubre de 1432, confirmándolo en aquél. El mismo entablará pleito contra D. Pedro Manrique de Mendoza, adelantado mayor de Castilla, por la herencia de D.^a Aldonza de Mendoza y Castilla, hermana de padre del duque y prima-hermana del adelantado, al que instituyó su heredero en 1435.

D. Diego Hurtado de Mendoza, III duque del Infantado, es demandado por el marqués de Aguilar y conde de Castañeda por la titularidad de los mayorazgos de Liébana, Pernia y Campó; las sentencias de vista (de 12 de enero de 1532) y de revista (de 17 de febrero de 1576) fueron favorables al duque.

El 4 de marzo de 1636 D. Rodrigo Díaz de Vivar, VII duque del Infantado, demanda ante el Consejo los *estados* de Lerma, Cea, Ampudia y Denia, por muerte sin descendencia masculina de su primo-hermano D. Francisco Gómez de Sandoval, contra D. Enrique de Sandoval y Aragón, primogénito de D.^a Mariana de Sandoval, a su vez primogénita de D. Francisco, el duque fallecido; se le adjudicaron por sentencia de tenuta de 23 de junio de 1643 los mayorazgos y condados de los tres primeros, y a D.^a Mariana de Sandoval, condesa de Santa Gadea, el mayorazgo de Gumiel del Mercado y el título de duquesa de Lerma; en cuanto a la propiedad, se remite el pleito a la Chancillería de Valladolid. El 17 de noviembre de 1659 D. Diego Gómez de Sandoval, hermano del VII duque del Infantado y su sucesor en el pleito, transige con D. Ambrosio de Aragón y Sandoval, sucesor de D.^a Mariana, renunciando en éste a sus derechos sobre el marquesado de Denia y señorío de las villas de Jávea y Vergel, mayorazgo de Gumiel del Mercado con sus villas, y a las tercias, alcabalas y patronatos de sus monasterios y cátedras de Salamanca, Alcalá y Valladolid; D. Ambrosio renuncia en D. Diego el ducado de Lerma y Cea, señorío de Lerma, Cea y Ampudia, y sus villas, y el patronato de sus monasterios. Aprobando la concordia Felipe IV a consultas de la Cámara de Castilla (de 6 de octubre de 1659) y del Consejo de Aragón (de 5 de noviembre de 1659). Al morir D.

Hispania, LVI/3, núm. 194 (1996) 861-883

mente en el que más directamente afectó a la *casa*, el llamado pleito Mendoza-Valmediano. Nace el litigio en 1601, a la muerte de D. Íñigo López de Mendoza, V duque del Infantado, sin sucesión masculina, heredando sus derechos D.^a Ana de Mendoza, su primogénita, VI duquesa del Infantado. Contra esta sucesión, y alegando agnación rigurosa en las *casas, estados* y mayorazgos que acompañan a la titularidad del ducado del Infantado, interpone demanda D. Diego Hurtado de Mendoza, señor de Fresno de Torote, primo-hermano de D.^a Ana (era hijo de D. Alvaro de Mendoza y Aragón, hermano del V duque y progenitor de la rama Valmediano de los Mendoza). El 5 de junio de 1632 el Consejo dicta sentencia favorable a Infantado, entendiéndose que D. Diego Hurtado de Mendoza, señor de Hita y Buitrago y fundador del mayorazgo, había previsto que en éste se sucedieran los varones mayores por línea derecha y que, si morían sin heredero varón, sucediese la hija mayor, tomando su esposo las armas, voz y apellidos del solar de los Mendoza. El litigio duerme el sueño de los justos hasta el 9 de mayo de 1730, en que D. Juan Raimundo de Arteaga y Lazcano, III marqués de Valmediano, lo reabre, solicitando del Consejo la entrega de los autos de 1632 y su remisión a la Chancillería de Valladolid, dictando el Consejo, por autos de vista y revista (de 8 de julio y de 6 de octubre de 1730) su improcedencia. A 14 de agosto de 1732 y nuevamente a 30 de octubre de 1732 interpondrá el marqués demanda ante la Real Audiencia por todos los *estados* y mayorazgos bajo Infantado, alegando nuevamente la agnación rigurosa en su sucesión. Se dicta sentencia el 22 de enero de 1751, favorable a la ahora XI duquesa D.^a María Francisca Alfonsa de Silva Mendoza y Sandoval, recurriéndola en revista D. Juan Raimundo, quien cede sus derechos a su hijo D. Joaquín Josef de Arteaga y Lazcano. La sentencia de revista, de 18 de julio de 1758, confirma la anterior, interponiendo contra ella D. Joaquín recurso de segunda suplicación²³. La trascendencia del pleito Mendoza-Valmediano es claramente discernible en la intitulación que suscriben los duques afectados en cada momento a las resultas del mismo. Si con anterioridad al surgimiento del litigio la intitulación refleja las *casas* y *estados* principales de que es titular el testador²⁴, no extrañará, surgido

Diego sin sucesión, pasaron sus derechos a D.^a Catalina de Sandoval y Mendoza, VIII duquesa del Infantado, a quien demandaron por dichos *estados* el duque de Medinaceli y su primogénito, el marqués de Cogolludo, como herederos de D.^a Catalina Antonia de Aragón y Sandoval, sucesora a su vez de D. Ambrosio. En 1677 se dicta sentencia de tenuta a favor de la duquesa.

En 1710 D. Juan de Dios de Mendoza, X duque del Infantado, litiga con el conde de Montijo, D. Gregorio Cisneros Mendoza y Luna, y otros, sobre tenuta de los mayorazgos de Cornago y Jubera, fundados por D. Alvaro de Luna y vacantes por muerte del conde de Castel Florit.

En GUTIÉRREZ CORONEL, Diego, *op. cit.*, t. III, págs. 174-176 y 280-282; ARTEAGA Y FALGUERA, Cristina de, *op. cit.*, t. II, págs. 66, 115 y 165.

²³ GUTIÉRREZ CORONEL, Diego, *op. cit.*, t. III, págs. 271-272.; ARTEAGA Y FALGUERA, Cristina de, *op. cit.*, t. II, págs. 20, 36-37, 170-172 y 192-194.

²⁴ Así por ejemplo, el III duque del Infantado simplemente se intitula D. Diego Hurtado de Mendoza y de Luna; el IV duque amplía ligeramente la fórmula al suscribir su testamento como D. Íñigo López de Mendoza de la Vega y de Luna, duque del Infantado, marqués de Santillana, conde del Real de Manzanares y de Saldaña; y el V duque, cuya falta de sucesión masculina dio origen al pleito, repite aproximadamente la fórmula anterior al presentarse como D. Íñigo López de Mendoza de la Vega y de Luna y Fonseca, marqués del Cenete y duque del Infantado.

el pleito, la insistencia con que D.^a Ana de Mendoza, VI duquesa del Infantado, recurre a la más completa de las intituciones posibles²⁵; por esta vía la duquesa se legitima a sí misma como titular de sus *casas*, *estados* y mayorazgos, y extiende esa legitimación al título de transmisión de éstos y a su descendiente en los mismos. Igualmente, la intitución persigue el asentamiento de y el asentimiento a los títulos adquiridos por el linaje, de manera que el ingreso en la *casa* de un nuevo título justifica en ocasiones su prelación respecto de otros de mayor tradición, en orden a garantizar la preservación del apellido absorbido y a patentizar los derechos de la *casa* sobre él²⁶. Un proceso inverso sufrirá Infantado con ocasión de su unión a Pastrana. La VI duquesa, D.^a Ana de Mendoza, falleció sin hijo varón, transmitiendo sus derechos a su nieto, D. Rodrigo Díaz de Vivar, hijo de la ya fallecida D.^a Luisa de Mendoza (habida por la duquesa en su primer matrimonio) y de D. Diego Gómez de Sandoval y Rojas; el VII duque falleció así mismo sin descendencia masculina, pasando sus derechos a su hermana, D.^a Catalina de Sandoval y Mendoza. Esta había contraído matrimonio en 1630 con D. Rodrigo de Silva y Mendoza, IV duque de Pastrana, Francavila y Estremera, príncipe de Mérito y Eboli, marqués de Algecilla y Almenara, señor de la *casa* de Silva; heredando Infantado en 1657. Los problemas de intitución no se plantearon en vida de ésta (pues cada consorte representaba sus propios títulos), sino en la de sus sucesores; así el IX duque, D. Gregorio de Silva y Mendoza, se dice duque de Pastrana y del Infantado, recuperándose la tradición familiar con el X duque, D. Juan de Dios, quien prelación el ducado del Infantado al de Pastrana (la *casa* de Mendoza a la de *Silva*). Si tenemos en cuenta que el IV duque de Pastrana y VIII del Infantado (consorte) hizo todo lo posible por absorber en su *casa* de Silva el prestigio y autoridad de la de Mendoza (el lenguaje simbólico es muy significativo: traslado de la corte ducal a Pastrana, así como del panteón de San Francisco a la colegial de Pastrana), las preferencias en la intitución por Pastrana o Infantado no hacen referencia en este caso a un intento de asentar la nueva *casa* en la rama principal de los Mendoza, sino que manifiestan una verdadera pugna por la primacía entre las *casas* de Silva y Mendoza. Conflicto que solventa el X duque en favor de esta última; muy significativamente es éste quien inicia los trabajos del panteón definitivo en San Francisco de Guadalajara.

Legitimación, pues, de cara al exterior pero también frente al propio linaje. Y a su lado toda una serie de mecanismos que persiguen la cohesión de la parentela (de la familia natural y la artificial), y primero de todos la institución misma del mayorazgo, que se presenta no sólo como garantía de preser-

²⁵ La escritura de poder para testar que otorga la duquesa recoge la siguiente intitución: «D.^a Ana de Mendoza de la Vega y Luna, duquesa del Infantado, marquesa del Cenete, de Santillana, Argüeso, Campoo, condesa de Saldaña, del Real de Manzanares, del Cid, señora de la provincia de Liébana, de las hermandades de Alava, de Hita y Buitrago, Tordehumos, San Martín, el Prado, Mérida, Arenas, villas del Sesmo, de Durón, Jadraque, Ayora, baronías de Alberique, Alcocer, Alarquer, Gavarda».

²⁶ El propio D. Iñigo López de Mendoza, V duque del Infantado, que heredó de su madre, D.^a María de Mendoza, el marquesado del Cenete, condado del Cid y *estado* de Jadraque, junto con las baronías de Alberique, Alcocer, Alarquer, Gavarda y Ayora, prelación el título recién adquirido, marquesado del Cenete, al más significativo de la *casa*, el de duque del Infantado.

vación de la *casa* y memoria de futuro, sino como vehículo de integración de los miembros del linaje en torno al heredero de la *casa*, *estado* y *mayorazgos*. La pormenorización de su clausulado, y en ocasiones la incorporación al testamento de traslados autorizados de los privilegios y títulos de fundación, pretende garantizar al heredero un disfrute pacífico de sus nuevos títulos y sancionar, al mismo tiempo, el reconocimiento tácito de los otros herederos universales; sanción cuya gravedad se acentúa con la introducción de cláusulas prohibiendo a éstos últimos heredar más, y en las que se relaciona detalladamente lo que a cada uno toca, y exigiéndoles respetar las disposiciones del testador. Redundando en éstas, la política de constitución de mayorazgos menores para estos herederos no sólo persigue otorgarles un medio de vida digno de su estado sino que se perfila como garantía de su vinculación y no contestación al titular de la *casa* ²⁷.

²⁷ «Por bien de paz e concordia e por conservar el debdo e amor de entre nosotros que somos hermanos, e hijos de un padre e una madre...», así justifica el III duque del Infantado su aprobación del testamento de su madre, D.^a María de Luna, que con tanta pasión había discutido con anterioridad (AHN., Os., leg. 1.763, núm. 6, escritura de consentimiento y aprobación por D. Diego Hurtado de Mendoza y Luna, III duque del Infantado, al testamento de su madre D.^a María de Luna).

La política de fundación de mayorazgos de las *casas* no persigue únicamente su propia conservación sino también sentar la paz en el seno del linaje, garantizando su cohesión. Como mecanismo de integración, a la transmisión o fundación del mayorazgo principal suele acompañar la constitución de mayorazgos menores para los hijos segundones no ordenados; así mismo, la entrada en la Iglesia de éstos, además de procurar un destino digno a estos segundones y proyectar sobre nuevos escenarios el área de poder de la *casa*, garantiza igualmente la preservación del patrimonio de la *casa* por vía de su no excesiva fragmentación; por último, una alta mortalidad reduce las consecuencias negativas que en este sentido tendría la elevada natalidad a que se somete la nobleza del Antiguo Régimen. La incorporación al testamento de traslados autorizados de las licencias reales y cartas de fundación de los mayorazgos persigue el mismo afán pacificador: legitimar la titularidad de los mayorazgos, su legal transmisión y su quieto disfrute por el sucesor. De hecho, sólo hemos encontrado un caso, el testamento de D.^a María de Luna, II duquesa del Infantado (que dispone de hasta seis inserciones), cuyas disposiciones fueron objeto de contestación por sus herederos directos (obviamente nos referimos a las del mayorazgo, pues no son raros los casos de pleito en cuanto al montante de las legítimas, que son cosa bien distinta), quienes en última instancia debieron refrenarlo en evitación de un largo y costoso litigio (AHN., Os., leg. 1.763, núm. 6, escritura de consentimiento y aprobación por D. Diego Hurtado de Mendoza y Luna, III duque del Infantado, al testamento de su madre D.^a María de Luna; y leg. 1.763, núm. 8, escritura de consentimiento y aprobación por D. Bernardino de Mendoza, arcediano de Guadalajara, al testamento de su madre D.^a María de Luna).

Más adelante la constitución del Archivo del Infantado bajo el X duque, D. Juan de Dios de Silva y Mendoza (cuyo origen se encuentra en el Decreto de Incorporación de Felipe V, por el que los señores debían mostrar o probar sus derechos, exenciones y propiedades so pena de pasar a la Corona; ocasión que el duque aprovecharía para centralizar sus papeles en sus casas de San Andrés, en Madrid, creando el citado archivo) jugará en favor de esta política de legitimación, al disponerse de una ordenada *historia documental* de la *casa*, susceptible de ser opuesta a toda pretensión que lesionara sus derechos (ARTEAGA Y FALGUERA, Cristina de, *op. cit.*, t. II, pág. 169).

Sobre el mayorazgo en general, *vid.* CLAVERO, Bartolomé, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Madrid, 1989, especialmente caps. VIII a XI. Y sobre el testamento como

Una cohesión que se afianza con los lazos de la fe; decíamos más arriba que el linaje se reza a sí mismo y es verdad, pues de los testamentos surge toda una batería de dotaciones de misas y capellanías destinadas a garantizar al alma inmortal de cada uno de sus integrantes el goce de la vida en el más allá; amén, no lo olvidemos, de constituir un precioso medio de publicitación inter e intra-estamental. Por otra parte y en lo temporal, a medida que progresamos hacia el siglo XVIII se hace perceptible un cambio de mentalidad que se manifiesta en el reconocimiento de la amistad y cariño que el testador guarda hacia determinados miembros del linaje²⁸. Similar significación tienen las relaciones de albaceas. En los primeros testamentos la *casa*, actuando en la muerte el máximo de su prestigio, designa a los más brillantes representantes de la aristocracia castellana como sus fieles testamentarios; la *casa* expresa la posición de igualdad en que está respecto de aquéllos y, al mismo tiempo, les pone a su servicio. Por otra parte, a medida que avanzamos hacia el siglo XVIII vemos cómo la ejecución del testamento se confía a los más allegados; permanece el dato de la magnificación del poder de la *casa* en la titulación de sus testamentarios, pero cada vez más, en sintonía con ese cambio de mentalidad que apuntábamos, son titulados vinculados al difunto por lazos más de afectividad que de jerarquía dentro del linaje²⁹.

Hasta aquí, la cohesión interna del linaje. Caminemos entonces hacia el concepto de parentela, hacia la familia artificial de ésta. La mentalidad seño-

instrumento de pacificación y amistad, LORAN, Marie-Thérèse, «*Le testament*», en ALEXANDRE-BIDON, Danièle, et TREFFOR, Cécile (dirs.), *À réveiller les morts. La mort au quotidien dans l'Occident médiéval*, Presses Universitaires du Lyon, 1993, págs. 143-156; ARIÈS, Philippe, *Essais sur l'histoire de la mort en Occident: du Moyen Âge à nos jours*, Paris, 1975, pág. 88.

²⁸ Con anterioridad a D.^a Catalina de Mendoza y Sandoval, VIII duquesa del Infantado, el testador apenas les tiene en mente más que con ocasión de designar a alguno como albacea testamentario. A partir de ésta, las referencias a la gratitud y amistad que el testador (siempre en el caso de las duquesas, ocasionalmente en el de los duques) siente por estos miembros más cercanos del linaje son generales en sus disposiciones de última voluntad; usualmente se trata de pequeños legados de gran valor sentimental (y material): objetos de devoción (reliquias, cuadros de santos, cristos, vírgenes) y piezas de uso personal (joyeros, collares, sortijas). En cualquier caso, elementos que denotan no sólo una vinculación social sino afectiva.

²⁹ Es así que mientras el III duque del Infantado recurre como albaceas al mismísimo emperador y rey, y en su ausencia a la emperatriz, significando así su alta posición en la pirámide social del Antiguo Régimen (aunque consciente de que las operaciones particionales serán ejecutadas por los restantes albaceas señalados); el IX duque solicita los oficios del cardenal Portocarrero y el conde de Monterrey, su hermano; la XI duquesa instituye albaceas testamentarios al duque de Alba, al de Medinasidonia, a los marqueses de Villafranca, y de Villena; y el XII duque (por citar algunos testadores) hace lo propio en las personas de su esposa, D.^a Ana de Salm-Salm, los marqueses de Santa Cruz, y del Viso, el conde de Fernán Núñez, el marqués de Villafranca, el duque de Alba, el príncipe de Salm-Salm, los duques de Frías, y de Uceda, y el conde de Miranda. Si se observa detenidamente el orden fijado de albaceas en estas relaciones, desde el punto de vista de la jerarquía intra-estamental, se podrá constatar que un nuevo sistema de valores afecta a la designación de los albaceas, primando más la proximidad afectiva con el testador de los albaceas designados que su rango social.

rial en la sociedad del Antiguo Régimen sabemos que transforma a los servidores de la *casa*, desde luego a los más cercanos, en miembros de esta familia artificial³⁰. La vinculación de estos servidores a la *casa* opera por distintos cauces: el tratamiento familiar del que gozan, la preocupación por su promoción social (concertación de matrimonios y concesión de dotes, colocación de este personal en puestos relevantes de la administración...; política que en el fondo no hace sino ampliar la propia red social de la *casa* y sus resortes de poder). En el testamento, el titular tiene también un recuerdo para ellos; les agradece los servicios y premia su fidelidad; pero en una sociedad de la jerarquía y el privilegio, el reconocimiento no puede sustraerse a una clara distinción jerarquizada de los miembros de la parentela. Prácticamente todos los testamentos actúan y sancionan este mecanismo de gratificación/control.

Un discurso del agradecimiento que encierra una dinámica biunívoca, pues nuevamente a través de la puesta en acción de la liberalidad señorial se ata a la *casa* a estos familiares y se actúan los mecanismos de la aceptación del orden establecido y la paz social. Orden social que permanece tanto más incontestado cuanto más perfectamente se cumplen las aspiraciones de promoción social de los miembros más distinguidos de esta familia artificial, sancionándose el orgullo de *clase* mediante su inclusión en la relación de albaceas y testigos, junto a los otros miembros del linaje y la nobleza designados³¹.

Tan sólo resta garantizar el buen orden en los *estados*, y el control de la Iglesia como vehículo de legitimación de la sociedad señorial justifica la generosidad con que la *casa* distribuye sus mandas pías. Sobre la significación de la distribución espacial de éstas ya hemos hecho mención. La manifestación de las armas de la *casa* en los ornamentos de las iglesias, las misas y misas perpetuas, novenarios y otros oficios por ella ofrecidos en iglesias y monasterios, la fundación de cultos y devociones a cuya participación se invita al pueblo³², y, significativamente, la transferencia de juro y otras rentas a la Iglesia,

³⁰ Sobre el concepto de parentesco vid GUERREAU-JALABERT, Anita, «El sistema de parentesco medieval: sus formas (real/espiritual) y su dependencia con respecto a la organización del espacio», en PASTOR, Reyna (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, págs. 85-105 (ésta prefiere hablar de un parentesco real, el biológico, y otro espiritual, el artificial); e ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, «Pater familias, señor y patrón: económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen», en PASTOR, Reyna (comp.), *op. cit.*, págs. 411-458.

³¹ La norma en la mayor parte de estos testamentos es que se designe entre los testamentarios al capellán de la *casa*, al secretario y contadores, y a alguno de los abogados de cámara, por constituir el personal mejor preparado para ejecutar el testamento. Junto a ellos no faltan las designaciones de miembros de reales consejos y audiencias, evidentemente clientes de la *casa* a los que se honra de este modo pero de cuyo cargo se sirve aquélla en esta instancia.

³² Así, las cofradías de la Purísima Concepción, instituidas por D.^a Ana de Mendoza, VI duquesa del Infantado, en las villas y aldeas de sus *estados*, cuyas festividades se celebraban con octava de misas cantadas, visperas y sermones, vistiendo cada 8 de diciembre a una niña, un pobre y su mujer con ropas de la misma gala que sus hijos, en memoria de la Virgen, San Joaquín y Santa Ana (En ARTEAGA Y FALGUERA, Cristina de, *op. cit.*, t. II, pág. 41). Vemos así la pedagogía de la música, la luz y el sermón puestas nuevamente en acción al servicio de la *casa*, pero ahora con un elemento añadido al identificarse la misma *casa* con la sacra familia de la Virgen a través de la representación de sus tutelados y del vestuario puesto en escena.

muchos de los cuales soportan los vasallos de la *casa*, directamente transfiriendo así sus animosidades y rencores de la *casa* a la Iglesia (quien los cobra); todo obra en pro de la publicitación de la *casa* en sus *estados* y de la paz social. Este asentimiento al modelo social se persigue con tanto afán que en circunstancias de especial contestación social el testador no duda en hacer directos beneficiarios de su agradecimiento y liberalidad a las poblaciones agraviadas ³³.

Manifestaciones de poder, pues, que perduran en el tiempo en la *casa*, pero a las que el individuo debe renunciar en ese trance que a todos alcanza por igual, grandes y pequeños, la muerte. Y, sin embargo, el individuo, pese a renunciar a la pompa vana de este mundo, incluso en el trance de la agonía sigue aferrado a sus obligaciones para con el linaje. Alejo Venegas, como otros tratadistas de las *artes moriendi*, llegada la última enfermedad aconseja que el moribundo sea reconfortado espiritualmente por la Iglesia y, esto es lo que nos interesa ahora, por sus amigos, mediante oraciones y la lectura de obras edificantes ³⁴. La documentación apenas nos informa de quiénes son estos amigos y las referencias que de ello hemos podido localizar en otras fuentes del período son escasas. Sabemos que en ningún caso se permitía la presencia de la mujer, hijos ni padres del enfermo, pues, como señala Alejo Venegas, el dolor por su pérdida desordena el espíritu del que se va y le impide prepararse cristianamente para ese momento. Javier Varela, para la *casa* real, ha observado la misma conducta respecto del rey moribundo ³⁵. Probablemente los miembros de los grandes linajes cuentan con el consuelo de los familiares que conviven con ellos, así como los representantes más importantes de la parentela artificial que sirve a la *casa* y en ella se integra (las relaciones de testigos en los testamentos otorgados con ocasión de la agonía, que normalmente coinciden con albaceas designados de entre la familia artificial, así parecen indicarlo).

EL GRAN TEATRO DEL MUNDO: CEREMONIAL FUNERARIO-FIESTA DOLOROSA

Los temas de Muerte/Fortuna como niveladores sociales, tan caros a la mentalidad medieval, no desaparecen en la Edad Moderna. Su esquema de

³³ Así lo hará el V duque del Infantado «por los daños causados en Hita y Buitrago por su reserva de caza», otorgándoles diversas reducciones (entre ellas la de la alcabala) y exenciones, y constituyendo dos pósitos, uno de linueso y otro de trigo en ambas villas. Así mismo, apartará perpetuamente las rentas de Hita y Buitrago, y sus tierras, para financiar con ellas ayudas a todas las iglesias y monasterios del marquesado del Cenete, provincia de Liébana, Saldaña y su tierra y demás de su jurisdicción, previendo que en los ornamentos que se compren para sus iglesias se inscriban sus armas y las de la duquesa, su mujer.

³⁴ VENEGAS, Alejo, *op. cit.*, fols. 61v-62r.

³⁵ Ocasionalmente, como lo hiciera Felipe II, el rey solicita la presencia de su heredero con el fin de aleccionarle sobre el destino que acompaña a lo terrenal (En VARELA, Javier, *op. cit.*, 35-48).

crítica social, que tan perfectamente cuajara en las danzas de la muerte, evoluciona en la Edad Moderna hacia las dos grandes concepciones barrocas, la del mundo como un gran teatro en el que a cada cual le toca representar su papel, y la del sueño como símbolo de la caducidad de las cosas y la vanidad de la pompa humana. El hombre moderno, consciente de ello ³⁶, aborda el tránsito de la muerte física con un renovado sentido de la teatralidad, transformando el espacio urbano en un gran escenario donde la *casa* oficiará los últimos actos de su programa de integración social. Las ceremonias de la muerte adoptan, entonces, un carácter festivo al que todos, grandes y pequeños, son llamados a participar. Una fiesta, dolorosa, es cierto, con un marcado significado pedagógico-social. La *casa* actúa los ritos de la muerte persiguiendo su propia exaltación, la manifestación de su máximo poder y, merced a los mecanismos de integración de la fiesta, la aceptación por los estamentos inferiores de los presupuestos estructurales de la sociedad del Antiguo Régimen ³⁷.

Integración que comienza por la *casa* misma y sus compañeros de *clase*. La noticia de la enfermedad del titular y de su fallecimiento encamina hacia Guadalajara (o reúne en Madrid, cuando se fija allí la residencia ducal) a amigos y parientes cuya presencia en las ceremonias fúnebres sanciona la cohesión interna de la *casa* y es expresión de su poderío. A su lado, los clérigos y religiosos de la ciudad, la nobleza y élites locales, y el pueblo llano participando en las cofradías y como espectador-actor de estos ritos, se integran en una fiesta de luz y sonido que se inicia incluso con anterioridad al fallecimiento. La instalación en la cámara del moribundo de altares (normalmente en número de tres) en los que se sucederán el cabildo y las órdenes religiosas entonando sus misas cantadas frente a una luminaria de velas encendidas, es un apunte de cuanto va a seguir. Pues el inicio de las ceremonias propiamente dichas tiene lugar tras el fallecimiento, con el aderezamiento del cuerpo y la exposición de cuerpo presente del titular en una pieza de respeto de la casa, sobre un tablado y cama, cubriendo las restantes tres paredes altares donde se ofician misas simultánea y continuamente durante todo el tiempo que se prolongue la exposición (generalmente un día o, como en el caso de la VI duquesa, tres) ³⁸. Allí, al calor de las velas, la música que se eleva de las ora-

³⁶ «Todos morimos y como agua nos derramamos sobre la tierra» (Testamento de D.^a María de Luna, II duquesa del Infantado); todos los testadores, no sólo los del grupo social privilegiado, son conscientes de que nadie puede escapar a la muerte, que es el destino de todos los seres humanos.

³⁷ Sobre los mecanismos de integración de la fiesta, vid BATANY, Jean, «*Les 'dances macabres': une image en négatif du fonctionnalisme social*», en H. M. TAYLOR, Jane (ed.), *Dies illa. Death in the Middle Ages*, Proceedings of the 1983 Manchester Colloquium, Liverpool, 1984, págs. 15-27; MARAVALL, José Antonio, *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, 1983, págs. 471-492; BONET CORREA, Antonio, *Fiesta, poder y arquitectura. Aproximaciones al barroco español*, Madrid, 1990, págs. 18-25.

³⁸ El aderezo del cuerpo se limita a su lavado y vestido, normalmente con el acostumbrado hábito franciscano (La VI duquesa, según dispone en su testamento, fue enterrada con el de Santo Domingo cubriendo aquél; y su marido, D. Juan Hurtado de Mendoza, fue revestido con el manto

ciones y cantos religiosos superpuestos, procedentes de los varios altares instalados en la pieza, rinden su homenaje al muerto y, lo más importante, a la *casa*, los iguales y los sometidos.

La participación en este ceremonial del conde de Saldaña (título que corresponde siempre al heredero ducal) resulta significativa. A diferencia del papel reservado al príncipe de Asturias en el ceremonial funerario de la *casa real* española (etiqueta que exige el seguimiento de las exequias por el nuevo rey de un modo reservado, oculto, fuera de la vista del público)³⁹, el conde de Saldaña juega un papel principal en los oficios de su antecesor; los copreside (junto con el duque difunto) como cabeza de la *casa* desde el momento del fallecimiento, en que adquiere la cualidad de duque del Infantado. Las ceremonias representan, por tanto, la glorificación de la *casa* a través del homenaje al duque muerto y al duque vivo, sancionándose por esta vía tanto la sucesión como la legitimación de la *casa* en el seno de la sociedad estamental.

Una vez que todo se ha dispuesto para iniciar el traslado del duque fallecido al lugar de descanso, las campanas de la ciudad, que tocaron a muerto en el fallecimiento, repican para anunciar la procesión que le llevará a su última morada⁴⁰. La procesión reúne en las casas-palacio de Guadalajara a los representantes de los distintos estamentos; desde allí avanzarán a través de la ciudad, con algunas paradas para solemnizar el acto con especiales oraciones, hasta alcanzar el monasterio de San Francisco, en las afueras de la urbe.

Lo habitual en las exequias del Antiguo Régimen es la participación de un número indeterminado de pobres y niños, con hachas y velas encendidas, abriendo el cortejo; en Infantado no se menciona su concurrencia a estas ceremonias. Por el contrario, sí se encuentra documentada la participación de la cruz parroquial, las órdenes y las cofradías de la ciudad de Guadalajara,

de capítulo de la Orden de Alcántara, según manifiesta aquélla en el testamento que en su nombre otorga por poder); únicamente en el caso de D. Pedro Alcántara de Toledo, XII duque del Infantado, detectamos prácticas de embalsamamiento, aunque se justifican por el hecho de haber fallecido en Alemania y ser necesario para su peregrinaje hasta Guadalajara (Testamento otorgado por poder por su esposa, D.^a María Ana de Salm-Salm).

³⁹ VARELA, Javier, *op. cit.*, págs. 57-62.

⁴⁰ El toque de campanas se encuentra estrictamente reglamentado en la sociedad del Antiguo Régimen: cinco toques cuando el sacerdote lleva el Santísimo Sacramento a los enfermos; siete (cinco en caso de mujeres), si es la Extremaunción; tres repiques: el primero anunciando el fallecimiento, un segundo al formarse el cortejo fúnebre para marchar hacia la iglesia, y un tercero durante el responso que se oficia sobre la sepultura, tras el enterramiento, sucediéndose durante un cuarto a media hora (a partir del XVII se acostumbó incluir un cuarto repique, al tiempo que se introducía el cuerpo en la iglesia y se le decía una misa). Sólo podían tañer las campanas de la iglesia parroquial y, en su caso, la del lugar de enterramiento; en algunas ciudades, según la importancia del difunto, las de las iglesias situadas en el camino del cortejo (En Fernando MARTÍNEZ GIL, *op. cit.*, t. II, 893-896). Sobre la desigualdad social manifestada en las ceremonias fúnebres, y en concreto en el repique de campanas, *vid* ALEXANDRE-BIDON, Danièle, «Gestes et expressions du deuil», en Danièle ALEXANDRE-BIDON et Cécile TREFFORT (dirs.), *A réveiller les morts. La mort au quotidien dans l'Occident médiéval*, Presses Universitaires du Lyon, 1993, págs. 121-133.

con hachones y todos sus signos distintivos; inmediatamente después sigue el duque yacente (guardado su cuerpo en uno o dos ataúdes, de madera o metal noble y de plomo), escoltado por pajes y criados de la *casa*, enlutados y portando velas; el tercer grupo viene integrado por el sacerdote, revestido, y los clérigos con sobrepelliz; tras ellos el conde de Saldaña/recién duque del Infantado, los miembros del linaje residentes en Guadalajara, los venidos de fuera ⁴¹, el corregidor, alcalde mayor, regidores, nobleza y otras autoridades locales y el pueblo ⁴². El cortejo discurre por las calles de la ciudad, efectuando algunas paradas para orar más solemnemente, hasta que por fin sale a campo abierto y enfila a San Francisco de Guadalajara; aquí el cuerpo es entregado a la comunidad religiosa y, tras la misa y responso, depositado en la urna correspondiente del panteón (antes de la instalación del panteón, en la capilla mayor), en presencia del conde de Saldaña/duque del Infantado y de los miembros principales de la *casa*, el corregidor y personas de más rango de Guadalajara ⁴³.

Louis-Vincent Thomas, analizando los rituales funerarios negro-africanos, observa cómo los ritos de duelo giran en torno a una oposición central, la clase de los vivientes y la de los muertos. La muerte, pérdida, introduce en el sistema (estructura social) un signo negativo que ha de recuperarse mediante alguna transformación de signo positivo. Recuperación que opera por doble vía: mediante una serie de prohibiciones que afectan a todos los registros (vocabulario, alimento, sexo, trabajos agrícolas, cría de animales, vivienda), se generaliza el signo negativo en el plano real, afectando entonces la muerte a todo el grupo; por último, mediante la práctica del ritual el valor de lo negativo se transforma en el plano simbólico en signo positivo ⁴⁴.

⁴¹ Sabemos que en el cortejo de D.^a Ana de Mendoza, VI duquesa del Infantado, participaron, expresamente venidos de Madrid, los duques de Medinaceli e Hijar, condes de Niebla, Tendilla, Coruña, Barajas, marqueses de la Alameda y Agrópoli, y el cardenal Zapata (patriarca de las Indias y del linaje de los condes de Coruña) (En Cristina de ARTEAGA Y FALGUERA, *op. cit.*, t. II, págs. 42-43). Con anterioridad, en el de su marido, D. Juan Hurtado de Mendoza, estuvieron presentes el marqués de Mondéjar, el de Montescclaros, los condes de Coruña y Tendilla, el marqués de Floresdávila, los condes de Montalbán, Mejorada, Añover y Barajas (Testamento de D. Juan Hurtado de Mendoza, otorgado por poder por su esposa, D.^a Ana de Mendoza).

⁴² Cuando el fallecimiento se produce en Madrid y el enterramiento en Guadalajara, la procesión a ésta suele hacer noche en Alcalá de Henares, siendo recibido el cuerpo del duque por el cabildo, canónigos y racioneros, rector y universidad, y las cofradías de la villa (Testamento de D. Juan Hurtado de Mendoza, VI duque del Infantado).

⁴³ Según se desprende de AHN., Os., leg. 1.766, núm. 20¹¹, depósito en el panteón de Guadalajara del XII duque del Infantado, D. Pedro de Alcántara y Toledo.

No disponemos de otros datos sobre el ritual que se actúa en estas ceremonias. Fragmentos del ceremonial se encuentran dispersos en los testamentos de D. Iñigo López de Mendoza, V duque del Infantado; D.^a Ana de Mendoza, y D. Juan Hurtado de Mendoza, VI duques del Infantado; D.^a María Francisca de Silva Hurtado de Mendoza, XI duquesa; y en el acta de depósito del XII duque (ya citada); así como en Cristina de ARTEAGA Y FALGUERA (citada igualmente).

⁴⁴ THOMAS, Louis-Vincent, *Antropología de la muerte*, México, 1983, págs. 526-527.

La sociedad del Antiguo Régimen opera de un modo similar. En el seno de una sociedad fideísta que dramatiza sus creencias hasta caer en lo puramente supersticioso, incluso en lo mágico; en el seno de una sociedad profundamente jerarquizada, la muerte de uno de sus miembros requiere la participación de todos en la exorcización de los demonios que acechan su alma y en la revertebración, siquiera ideal, del modelo de articulación social ⁴⁵. El ceremonial funerario cumple adecuadamente esta doble misión, hasta el punto de que, desde el plano de lo simbólico, podemos rastrear el proceso intelectual de validación de la sociedad del Antiguo Régimen que operan estas ceremonias. De este modo, podemos distinguir:

—Un referente simbólico de primer grado: El individuo comprende la muerte como la más clara manifestación de la inferioridad natural del hombre, de su naturaleza corrompida, y de la radical igualdad entre los seres humanos. Al fin y al cabo la existencia humana no deja de ser la representación del papel que a cada cual ha tocado en este gran escenario que es el mundo; lo verdaderamente trascendente es representar bien el papel para acceder a la otra vida en las mejores condiciones. El valor intercesor de los sufragios y oraciones por los fallecidos se presenta como una eficaz ayuda que los cristianos se deben unos a otros (todas las almas son iguales) ⁴⁶.

—Un referente simbólico de segundo grado: Menos consciente que el anterior, la participación en unas ceremonias de igualación social ideal choca con la fuerte jerarquización que se manifiesta en el duelo (el nivel y lugar de participación de cada grupo social está predeterminado por las convenciones sociales que disciplinan el horizonte de la jerarquía en el Antiguo Régimen, e incluso la mayor o menor concurrencia al mismo; jerarquización que se manifiesta así mismo en el grado de aparatosidad, suntuosidad, del ceremonial). Acaso las almas de todos los cristianos sean iguales, pero indudablemente sus cuerpos no. La participación incontestada en estos actos supone la aceptación de una cosmovisión que sanciona la reproducción de actitudes y comportamientos de aceptación y sumisión, de adhesión al orden establecido.

Las paradas que se llevan a cabo a lo largo de la procesión actúan sobre el inconsciente reforzando esta sanción; en ellas se opera una técnica que Maravall ha llamado de la suspensión, mediante la que se pretende provocar en el sujeto una detención provisional y transitoria que mueva eficazmente el ánimo, empujado por las fuerzas retenidas y concentradas, y liberadas tras ser colocadas como ante un canal conductor que las dirige ⁴⁷ (efecto similar se produce a la salida de la ciudad, al acceder a campo abierto antes de alcanzar el monasterio de San Francisco). Sobre el inconsciente opera también el valor

⁴⁵ Thomas afirma que en las sociedades occidentales el duelo traduce la inadaptación de los individuos a la muerte y el proceso social de readaptación que permite a los supervivientes cicatrizar sus heridas; en Louis-Vincent THOMAS, *op. cit.*, págs. 554-558.

⁴⁶ A lo largo de la Edad Moderna, y muy especialmente durante el Barroco, se constituirá en tópico de predicadores la idea de que la vida es una comedia que cada cual ha de representar desde el papel que Dios le ha dado. Vid Fernando Martínez Gil, *op. cit.*, págs. 797-798.

⁴⁷ MARAVALL, José Antonio, *op. cit.*, págs. 445.

de la repetición y la cacofonía (sucesión de cantos y oraciones), de la generación artificial del día (luminarias), todo amplificado por un espacio cerrado, como es la ciudad, por el que discurre la procesión; y la doble dualidad espacio abierto/espacio cerrado (el marco urbano como gran escenario al aire libre en que por excelencia se celebran las fiestas, pero al mismo tiempo visto como una gran basílica cerrada —al ser sacralizado durante estos oficios— por la que discurre el duelo; pero también la ciudad, espacio cerrado, y el monasterio de San Francisco, espacio abierto: el alma concentrada y el alma elevada)⁴⁸.

—Referente simbólico de tercer grado: Quizás el más complejo, pero también la conclusión lógica de los anteriores planos. La participación física de los dos duques, el yacente y el vivo, en el ceremonial sanciona la legitimación de la sucesión en el seno de la *casa* y el papel que juega ésta en el modelo social del Antiguo Régimen.

Una legitimación que actúa sobre la base de una doble bicentralidad: física (los dos centros constituidos por los duques, enlazados en el cortejo por la Iglesia —el sacerdote y los clérigos—, y escoltados-protegidos por los miembros de la *casa* —parentela biológica y artificial— y el pueblo) y espacial (una *casa* y dos residencias, la terrenal en las casas-palacio de Guadalajara, y la espiritual en el monasterio de San Francisco). La primera bicentralidad opera horizontalmente; fundamentalmente sanciona la *casa* desde un punto de vista internista (sanciona la sucesión, la preservación del apellido y la cohesión de aquella). La segunda bicentralidad opera verticalmente, legitima la *casa* desde el punto de vista del referente del privilegio, de una sociedad jerarquizada (vertical)⁴⁹.

Por esta vía se actúan funciones de control y legitimación del orden social, acentuadas, tras las ceremonias fúnebres, mediante una pedagogía de la reiteración (los novenarios, misas de aniversario y dotación de capellanías perpetuas para orar por el linaje) que, merced a su contemplación en las disposiciones de última voluntad de todos los titulares de la *casa*, acaban transformándose en un bucle que, por su propia naturaleza, carece de comienzo y de fin; el linaje, la *casa*, acaba integrado en el tiempo histórico y, a diferencia de los individuos, que pasan, la sangre permanece.

CONCLUSIONES

El sentido natural de la muerte, en conclusión, acaba siendo transformado en el seno de la sociedad del privilegio. Así, el binomio muerte-caducidad (en

⁴⁸ Sobre los valores pedagógicos de la luz y la repetición, *vid* MARAVALL, José Antonio, *op. cit.*, 492-505; sobre el valor simbólico de la luz, *vid* PASTOUREAU, Michel, «*Les couleurs de la mort*», en Danièle ALEXANDRE-BIDON et Cécile TREFFORT (dirs.), *op. cit.*, págs. 97-108.

⁴⁹ Sobre el concepto de centro, *vid* ARNHEIM, Rudolf, *El poder del centro. Estudio sobre la composición en las artes visuales*, Madrid, 1984, especialmente págs. 9-53 y 101-102; y una interesante discusión conceptual y metodológica sobre esta noción, en SCARDUELLI, Pieiro, REMOTTI, Francesco y FABIETTI, Ugo, *Centri, ritualità, potere. Significati antropologici dello spazio*, Bologna, 1989.

el plano ideal)/extinción (en el plano físico), es atraído por el discurso ideológico de los poderosos y operado en un sentido inverso, cuya resultante, muerte-perennidad (de la *casa* en el plano ideal)/reproducción (sociológica del poder en el plano físico), sanciona una cosmovisión generada en el seno de la *clase* dominante con la finalidad de legitimar la sociedad del privilegio y de actuar los resortes del control social de los sometidos.

La razón de ser de la *casa* y su preservación, exigen como presupuesto básico la puesta en ejecución de mecanismos de control-sanción/gratificación internistas y externistas. La cohesión interna del linaje, perseguida por la vía del reconocimiento del titular (intitulaciones y mayorazgos principales) y la adhesión al mismo de la parentela biológica (mayorazgos menores, estrategia de objetivación del apellido en el titular y de participación de los miembros menores de la *casa* en las actuaciones de aquél, concretadas, en el fenómeno muerte, en su concurrencia a la dotación de capellanías, misas, fundaciones religiosas, exequias del duque y, ocasionalmente, su descanso en el mismo panteón ducal), sanciona la reproducción sociológica del poder en el seno del linaje, de la parentela, si tenemos en cuenta que a esta política de integración interna se llama igualmente a la familia artificial de la *casa*. La extensión de estos mecanismos de control al universo de los sometidos, actuada por vía de la Iglesia y la publicitación desde ésta, y desde las mismas ceremonias ducal-celebradas con ocasión de los llamados ritos de paso, de un discurso ideológico de la igualación social ideal, que promueve la transformación de las conductas contestatarias al sistema por vía de su participación en estos actos y su integración en el discurso, en actitudes de aceptación-sumisión e incluso de franca adhesión a los presupuestos de la sociedad del Antiguo Régimen, culminan este proceso de sanción estructural del sistema.

De este modo, la *casa*, los grupos dominantes legitiman la jerarquía y el privilegio estamentales al actuar sobre la muerte estos mecanismos de control social. De la muerte, que representa la desestructuración social en el seno del sistema, han sabido hacer un vehículo de legitimación y control social cuya sanción religiosa, en un período en que la fe lo absorbe todo, garantiza una incontestada posición de preeminencia social a estos grupos y la adhesión de los sometidos a la reproducción sociológica del poder de los dominantes.